



DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO

Sogamoso, cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2020)

Procede éste Despacho a pronunciarse sobre la concesión de la impugnación propuesta por el accionante contra el fallo proferido el pasado 29 de mayo de 2020. Verificado el plenario en comento se avizora que el recurso propuesto fue presentado dentro del término del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 por lo cual, este debe concederse en efecto devolutivo ante el Honorable Tribunal de Santa Rosa de Viterbo Sala Única.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder en efecto devolutivo la impugnación interpuesta por la señora BLANCA LILIA PEREZ DE CAMERO contra del fallo proferido por este Despacho el día 29 de mayo de 2020 ante el Honorable Tribunal de Santa Rosa de Viterbo Sala Única.

SEGUNDO: Comunicar inmediatamente la decisión a las partes, de acuerdo con el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANTIAGO ANDRÉS SALAZAR HERNÁNDEZ
JUEZ

P.a.l.